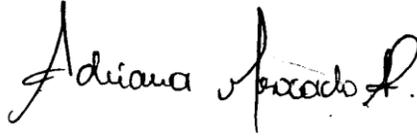


REF.: TUTELA
RAD: 2020-115
DTE: JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 15 de abril de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, para lo pertinente. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2020.
Auto No. 526

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a estudiar la admisión de la acción constitucional de la referencia, sin embargo, se tiene que la accionante el 14 de abril del 2020 a través de correo electrónico manifestó a este juzgado que: "*Me permito informar que la tutela la cual presente en contra de la ARP, yo la radique vía correo la cual me rebotó y lo presente por segunda vez y me fue notificada su admisión por el Juzgado 18 de pequeñas causas, tutela que tiene los mismos hechos, las mismas partes Por lo anterior desisto de la tutela que fue repartida al juzgado 5 Municipal de pequeñas causas*".

Así las cosas, se debe señalar que el artículo 26 del Decreto 2591/91, establece: "*...El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente...*"

En efecto, como quiera que dentro del presente trámite aún no se ha dictado una decisión de fondo sobre las pretensiones de la acción, se aceptará el desistimiento presentado y se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia se,

RESUELVE:

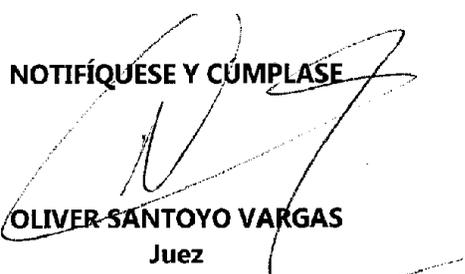
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte actora, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez